

stión intestada de los bienes dejados por el causante SEÑOR ANGELO DEL JESUS DELGADO DELGADO y se proceda a la función del inventario y avalúo de los bienes.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí quien mediante auto de calificación de fecha Manta, martes 11 de octubre del 2011, las 11h57, dispone que se cite a los PRESUNTOS y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR ANGELO DEL JESUS DELGADO DELGADO y POSIBLES INTERESADOS por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados.

Lo que se comunica para fines legales consiguientes, con la advertencia que de no comparecer dentro de los veinte días después de la tercera y última publicación serán declarados en rebeldía.

Manta, octubre 19 del 2011

Abg. César Marcellio Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**R. del E.  
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**

A la señora MIRIAN OFIR LOPEZ ORTIZ se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:

**ACTOR:** SR. HECTOR OMAR VELASTEGUI ROJAS  
**DEMANDADA:** SRA. MIRIAN OFIR LOPEZ ORTIZ  
**DEFENSOR DEL ACTOR:** ABG. ALICIA SANTANA ORDOÑEZ  
**VIA:** VERBAL SUMARIA  
**CUANTÍA:** INDETERMINADA  
**CAUSA N.º:** 433 - 2011

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va., inciso Primero del Código Civil Codificado.

**JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA:** Abg. Pedro Cortez Ascencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal N.º 2117 de fecha 01/10/2009, quien en Auto de fecha miércoles 1 de septiembre del 2011, las 09h33.- Acepto la demanda al trámite, y ordeno que se cite por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta a la demandada señora Mirian Ofir Lopez Ortiz, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual; se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta; y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, septiembre 13 del 2011

Abg. Heráclito Alcívar Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

de Manabí, por lo que se presume la insolvencia del señor Luis Iván Loor Carrasco y solicita al Juzgado que se declare haber lugar al Concurso de Acreedores, según lo dispuesto en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil vigente.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Pedro Cortez Ascencio, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según Acción de Personal N.º 2117 de fecha 01/10/2009, acepta la demanda por reunir los requisitos de ley, mediante auto de fecha, Manta, martes 20 de septiembre del 2011, las 09h06, acepto la demanda al trámite y en providencia de fecha lunes 10 de octubre del 2011, las 14h18, dispone citar al demandado señor LUIS IVAN LOOR CARRASCO en la forma indicada en el escrito. Como el actor manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia actual del demandado Luis Iván Loor Carrasco, citada al tenor de lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, para que hagan valer sus derechos, y al hacerlo háganse las advertencias legales. Se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, 24 de octubre del 2011

Abg. Heráclito Alcívar Rosado  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI  
CITACIÓN JUDICIAL**

A los Presuntos y Desconocidos herederos del señor JHONNY SEGUNDO LOOR RODRIGUEZ, su cónyuge sobreviviente señora RITA ASUNCION LOOR VASQUEZ, herederos conocidos señores JESSICA PAOLA Y JHONNY ADEMAR LOOR CARDENAS, así como a los POSIBLES INTERESADOS se les hace saber que en este Juzgado, Por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

**ACTORA:** FELICITA TRINIDAD CHAVEZ PALMA  
**DEMANDADOS:** Presuntos y desconocidos herederos del señor JHONNY SEGUNDO LOOR RODRIGUEZ, su cónyuge sobreviviente señora RITA ASUNCION LOOR VASQUEZ, herederos conocidos señores JESSICA PAOLA Y JHONNY ADEMAR LOOR CARDENAS, así como a los posibles interesados.  
**TRAMITE:** Ordinario  
**JUICIO:** N.º 491-2011  
**CUANTIA:** \$ 1.350,00

**ABG. DEFENSOR:** ANTONIO DAVID SOLÍS  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** La actora manifiesta en su demanda que desde el día de marzo del año 1994, es decir desde hace más de diecisiete años, hasta la presente fecha viene manteniendo la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica, pública con ánimo de señor y dueño, de una lote de terreno ubicado en la sector Mazarán, actualmente por las intermedios de Urbistas, tras la Cooperativa Palo Santo, Parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, cuyas medidas y lindes son: Por el frente 30 metros con calle pública, atrás con los mismos, 30 metros con propiedad de los demandados. Por el costado derecho con 15 metros con propiedad de los demandados y costado izquierdo con los mismos 15 metros con propiedad de los demandados, teniendo un área total de 450 metros cuadrados.- Que ampara su demanda en lo que dispone el Arts. 692, 743, 2392, 2393, 2398, 2418, 2411, 2413, 985, 965, 962 y más pertinentes del Código Civil vigente.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, martes 19 de octubre del 2011, las 09h05, acepta la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite a los demandados Presuntos y desconocidos herederos del señor JHONNY SEGUNDO LOOR RODRIGUEZ, su cónyuge sobreviviente señora RITA ASUNCION LOOR VASQUEZ, herederos conocidos señores JESSICA PAOLA Y JHONNY ADEMAR LOOR CARDENAS, así como a los posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un Diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar los actuales domicilios o residencia de los demandados.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advertiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, octubre 21 del 2011

Abg. César Marcellio Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
NORTIZ PRODUCTOS Y SERVICIOS  
CIA. LTDA. NORTIZPRODUCTS.**

La compañía NORTIZ PRODUCTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA. NORTIZPRODUCTS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón MANTA, el 19/septiembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 0000569.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 100 valor US\$ 10,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: MANUFACTURA, COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS VARIOS...

Portoviejo, 24 de octubre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO